MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

San Antonio, 30 de marzo del 2017

ADENDA Nº01/2017
CD Nº01/2017 Elaboracion de Proyectos de Inversión
ID Nº 324476

1- **Donde Dice:**

Anexo B Datos de la Contratación

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Avda. San Antonio esq/ Rio Tebicuary
Número del Piso/Oficina: Primer piso.
Ciudad: San Antonio, Dpto. Central, Paraguay
La fecha límite para presentar las ofertas es:
Fecha: 03 de abril de 2017.
Hora: 10:30hs am.

Deberá Decir:
Dirección: Avda. San Antonio esq/ Rio Tebicuary
Número del Piso/Oficina: Primer piso.
Ciudad: San Antonio, Dpto. Central, Paraguay
La fecha límite para presentar las ofertas es:
Fecha: 10 de abril de 2017.
Hora: 10:30hs am.

2- **Donde Dice:**

Anexo B Datos de la Contratación

La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Fecha y hora límites para realizar consultas: *28 de Marzo del 2017 hasta las 12:00hs am.*

Deberá Decir:

Fecha y hora límites para realizar consultas: *05 de abril del 2017 hasta las 12:00hs am.*

3- Donde Dice:

El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: *3% (tres porcientos) en Forma de Póliza.*

La Convocante aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada *la convocante solicitará la garantía de mantenimiento de oferta en forma de Póliza de Seguro.*

Deberá Decir:

El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: *No Aplica.*

La Convocante aceptará la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de Declaración Jurada *No Aplica.*

4- Donde Dice:

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E;**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

(b) Capacidad financiera:

La capacidad financiera del oferente y la que posee la mejor capacidad, según los ratios establecidos, será considerada la mejor calificada. (Balance de los tres últimos años 2013, 2014 y2015)

(c) Capacidad técnica

Perfil del Personal Clave – TITULO PROFESIONAL DE ING. CIVIL

(d) Experiencia:

Experiencia General y específica de la Empresa, de 10 (diez) años como mínimo en elaboración de proyectos de obras, similares a las requeridas por la convocante, y específica para los proyectos realizados a Municipalidades y/o Gobernaciones.

Obs: Para evidenciar la experiencia, se deberán presentar copias de contratos suscriptos y/o facturas con la descripción de los ***servicios o trabajos de consultoría*** realizados por la firma oferente, como mínimo 5 (cinco) contratos ya ejecutados con Municipios y gobernaciones

Deberá Decir:

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E;**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

b) Calificación en Base a Criterios de Calidad y Costos.

El oferente debe contar con las condiciones para prestar los servicios.

Selección Basada en Calidad y Costo.

El criterio de selección que se adopta para el presente llamado es el de la Calidad y Costo, estableciéndose la siguiente ponderación:

Calidad: 70% (setenta por ciento); Costo: 30% (treinta por ciento). Procedimiento

La evaluación se efectuará en dos etapas:

PRIMERA ETAPA. MEDICIÓN DE CALIDAD: Serán sometidos a un estudio minucioso los documentos que hacen a las ofertas técnicas, a los cuales serán asignadas las puntuaciones según el cumplimiento de los factores exigidos en estas bases concursales. Aquellas ofertas que obtengan menos del puntaje mínimo serán rechazadas.

La ponderación asignada a la calidad de la propuesta (70%) será configurada de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTOS
1 Experiencia General y específica de la Empresa, en elaboración de proyectos de obras, similares a las requeridas por la convocante, y específica para los proyectos realizados a Municipalidades y/o Gobernaciones.	50
2 Perfil del Personal Clave – TITULO PROFESIONAL DE ING. CIVIL	30
3 Enfoque técnico y metodológico y plan de trabajo	20
Total	**100**

Experiencia General y específica de la Empresa. 50 Puntos.

Experiencia General: Se otorgaran 5 puntos por cada CONTRATO DE ELABORACION DE PROYECTO, que haya sido realizada para el Sector Público (Municipios y Gobernaciones)- total 25 puntos.
Experiencia Específica: Se otorgaran 5 puntos por cada consultoría y/o servicios de elaboración de proyectos de obras y fiscalización de obras en municipalidades. El puntaje será hasta un máximo de 25 puntos.
Obs: Para evidenciar la experiencia, se deberán presentar copias de contratos suscriptos y/o facturas con la descripción de los ***servicios o trabajos de consultoría*** realizados por la firma oferente.

2. Perfil del Personal Clave. Formación Académica = 30 puntos
Profesional Ingeniero Civil = 30 puntos

El oferente debe presentar los antecedentes académicos y profesionales con la presentación de documentaciones de respaldo como copias de títulos, y capacitaciones.
Experiencia general de 15 años como mínimo, en la prestación de servicios de consultorías, en municipios del país. Estos requisitos se evaluaran mediante el Curriculum presentado, el mismo deberá ajustarse al formato indicado en el anexo 8 de la Sección Formularios.

3. Enfoque técnico y metodológico y plan de trabajo. 20 Puntos.

Se otorgaran 20 puntos a la metodología y plan de trabajo que presente buena lógica en el cumplimiento de los servicios requeridos, vinculación satisfactoria de horas/hombre.

Se otorgara 20 puntos a la metodología y plan de trabajo que presente cierta correspondencia con el cumplimiento de los servicios requeridos, vinculación satisfactoria de horas/hombre.

Deberá establecer claramente el alcance de los servicios ofrecidos, conforme las especificaciones técnicas establecidas por la Convocante, explicando la metodología y el plan de trabajo a ejecutar.

TOTAL 100 PUNTOS.

En la evaluación de la calidad, el oferente deberá obtener mínimamente 70 (setenta) puntos sobre 100 (cien) puntos para pasar a la etapa de la evaluación económica, conforme a lo que dicta el Art.94 del Decreto Reglamentario 21909/03.

SEGUNDA ETAPA: Medición de precios

Todas las ofertas que hayan obtenido el puntaje mínimo (70 puntos) de calificación en la evaluación de la oferta técnica serán evaluadas en la segunda etapa con respecto al costo. Se asignará un puntaje de 100 **puntos a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a los demás oferentes.**

Puntaje de costo= (costo más bajo)/ (costo de la oferta) X100
En caso de hallarse algún error aritmético que altere el monto total de la oferta, la MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho de corregirla, considerando invariable los precios unitarios y además, el de rechazar una o todas las ofertas si no fuesen convenientes para sus intereses, por razones fundadas y debidamente justificadas.
En caso de discrepancias entre el número y letra de los montos de la oferta presentada prevalecerá la letra.

EVALUACIÓN COMBINADA

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo.

Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo)
La firma adjudicada será la que obtenga el mayor puntaje luego de la EVALUACIÓN COMBINADA, según los criterios de evaluación, y deberán presentar todos los recaudos legales citados.

5- Donde Dice:
Anexo Formularios
Formulario de Oferta – Formulario 1

Se suprime la planilla que se encuentra en el Formulario 1

Resolución DNCP Nº 3494/16 Articulo 4'.- ESTABLECER que el oferente descargará la lista de precios de cada contratación directamente del SICP, de manera a completar los campos requeridos conforme a lo elaborado por la convocante, para su posterior firma, a los efectos de su presentación como Anexo del Formulario de Ofertas, conforme al instructivo N'2 que se anexa a la presente Resolución

6- Donde Dice:
Pro-Forma de Contrato
Clausula 8
Deberá decir:

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante Municipalidad de San Antonio, debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.-

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:

(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la Municipalidad de Municipalidad de San Antonio el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la Municipalidad de San Antonio o sus funcionarios.-

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.-
El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

RESOLUCION IM Nro. 20 /2017

POR LA CUAL EL INTENDENTE MUNICIPAL AUTORIZA LA REPROGRAMACION DEL TIPO DE PRESUPUESTO: Programa de Acción: SUB PROGRAMA: Ley Nro. 3984/10 ROYALTIES Y COMPENSACIONES, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2017

San Antonio, 30 de ENERO de 2017

VISTA: la necesidad de contar con crédito presupuestario para financiar gastos del Presupuesto de la Intendencia Municipal.

CONSIDERANDO: Que **la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. 189 Modificaciones de Programas Presupuestarios**: La Intendencia Municipal podrá disponer por Resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones presupuestarias.
Por lo tanto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1) AUTORIZAR la reprogramación del PRESUPUESTO: Programa de Acción: SUB PROGRAMA: Programa de Acción, SUB PROGRAMA: Ley nro. 3984/10 Royalties y Compensaciones, según el siguiente detalle:

Tipo: **2 Programa de acción**
Programa: 2 Desarrollo Municipal
Sub Programa: **Royalties y Compensaciones**
Unidad responsable : **Intendencia Municipal**

Grupo	Sub Grupo	Obj Gasto	FF	OF	Descripción	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto vigente
					TOTAL DE GASTOS	**2.770.000.000**	**460.000.000**	**460.000.000**	**3.180.000.000**
					GASTOS CORRIENTES	**100.000.000**	**50.000.000**	**50.000.000**	**100.000.000**
100					**SERVICIOS PERSONALES**	**100.000.000**	**50.000.000**	**50.000.000**	**100.000.000**
	140				**Personal Contratado**	**100.000.000**	**50.000.000**	**50.000.000**	**100.000.000**
		144	30	11	Jornales	0	0	50.000.000	50.000.000
		145	30	11	Honorarios Profesionales	100.000.000	50.000.000	0	50.000.000
					INVERSION FISICA	**2.670.000.000**	**410.000.000**	**410.000.000**	**3.080.000.000**
	520				**CONSTRUCCIONES**	**2.670.000.000**	**410.000.000**	**0**	**2.670.000.000**
		520	30	11	Construcciones	2.670.000.000	410.000.000	0	2.670.000.000
	580				**ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION**	**0**		**110.000.000**	**110.000.000**
		580	30	11	Estudios de proyectos de inversion	0		110.000.000	110.000.000
900					**OTROS GASTOS**	**0**	**0**	**300.000.000**	**300.000.000**
	980				**DEUDA PENDIENTES DEPAGO DE GASTOS DE CAPITAL**	**0**	**0**	**300.000.000**	**300.000.000**
		980	30	11	Deuda pendiente de pago	0	0	300.000.000	300.000.000

Art.2) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....
Dra. Nancy García
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

.....
Raúl Isaac Mendoza
Intendente Municipal